

Rojas» o la denominación «Páginas Rojas, Sociedad Limitada».

Cuarto.—Específicamente condeno a la codemandada «Páginas Rojas, Sociedad Limitada» a que modifique de modo inmediato su denominación, con prohibición de utilizarla en el futuro como denominación social o marca.

Quinto.—A ambas codemandadas, a que indemnicen solidariamente a las demandantes de los daños y perjuicios de contenido económico que se determinen en ejecución de sentencia, a que publiquen a su costa la presente sentencia una vez haya adquirido firmeza en dos periódicos de máxima distribución nacional en España, y al pago de las costas procesales de esta primera instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente haciendo saber los recursos que contra la misma caben en Derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Publicidad Yomoso, Sociedad Limitada, y Páginas Rojas, Sociedad Limitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 24 de abril de 2003.—El/la secretario.—18.374.

#### Anexo

Contra la presente sentencia podrá interponerse en el plazo de cinco días recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

#### MELILLA

##### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia 63/2003 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Doña María Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de los de Melilla,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 63/2003 se sigue a instancia don José Luis García Periz expediente para la declaración de ausencia de don Antonio Luis García Periz, natural de Melilla, nacido el día 11-07-1.945, hijo de Rafaela y de Antonio, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose noticias de él desde el año 1991, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Conforme dispone el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito indispensable

la publicidad de la incoación del expediente mediante dos edictos con intervalo de quince.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Don Antonio Luis García Periz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Melilla a 5 de marzo de 2003.—El Secretario, Miguel Bonilla Pozo.—15.290.

y 2.<sup>a</sup> 12-5-2003

#### VALLADOLID

##### *Edicto*

Don Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Valladolid,

Hago saber: Que en resolución de fecha 11 de abril de 2003, dictada en el expediente de referencia 401/02, he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo a Pescados Alvaredo, Sociedad Anónima, al mismo tiempo he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día 30 de mayo de 2003, a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Calle Angustias, 40—44, de Valladolid (Sala de Vistas número 2).

Valladolid, 24 de abril de 2003.—El/la Secretario.—18.370.